

Expte. B5003/2020/4

CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS PARA LOS EDIFICIOS DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## LOTE 2: SUMINISTRO DE GAS

En Oviedo, a veintidós de diciembre de dos mil veinte, en el Palacio de la Junta General del Principado de Asturias, comparecen:

De una parte, el Excelentísimo Señor Don Marcelino Marcos Líndez, Presidente de la Junta General del Principado de Asturias y

De otra, doña María Pilar Extremiana Ruiz, con D.N.I. número 16551378-A, actuando en representación de la empresa ADELFAS ENERGÍA, S.L, según consta en el poder de representación, otorgado ante el Notario don Miguel Ángel Estébanez López, del Ilustre Colegio Notarial de La Rioja bastanteado por la Letrada de la Junta General del Principado de Asturias, para actuar en todos los actos relativos a la contratación de obras, suministros y servicios con la Junta General del Principado de Asturias.

Ambas partes, reconociéndose mutua capacidad, convienen en la suscripción del presente contrato administrativo para la ejecución del servicio que en la Cláusula primera se especifica, en base a los siguientes

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Por Acuerdo de la Mesa de la Cámara de 22 de junio de 2020 se inició el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, del suministro de energía eléctrica y gas para los edificios de la Junta General del Principado de Asturias, dividido en 2 lotes: Lote 1: suministro de energía eléctrica y Lote 2: suministro de gas, delegando en el Presidente de la Cámara, la aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), la aprobación del expediente de contratación, la autorización del gasto, la adjudicación del contrato y la resolución de cuantas incidencias puedan surgir en la misma.

Segundo.- Por Resolución del Presidente de 18 de septiembre de 2020, se aprueban los PCAP y PPT, se aprueba, asimismo el expediente, se autoriza el gasto y se dispone la apertura del procedimiento abierto para la contratación.

El presupuesto de licitación, cuyo gasto se autorizó con cargo a las aplicaciones presupuestarias 221000 «Energía eléctrica» y 221002 «Gas» del Presupuesto de la Junta General, es de 284.756,35 €, cantidad que se desglosa como sigue:



Lote 1, energía eléctrica	Base	IVA	Total
Desde 1 al 31 de diciembre de 2020	9.831,91 €	2.064,70 €	11.896,61 €
Desde 1 de enero al 31 de diciembre de 2021	98.319,08 €	20.647,01 €	118.966,09 €
Desde 1 de enero l al 30 de noviembre de 2022	88.487,17€	18.582,31 €	107.069,48 €
Total	196.638,16€	41.294,02 €	237.932,18 €

Lote 2, gas	Base	IVA	Total
Desde 1 al 31 de diciembre de 2020	2.902,32€	609,49€	3.511,81 €
Desde 1 de enero al 31 de diciembre de 2021	19.348,83 €	4.063,25 €	23.412,08 €
Desde 1 de enero l al 30 de noviembre de 2022	16.446,51€	3.453,77 €	19.900,27 €
Total	38.697,66 €	8.126,51 €	46.824,17 €

Al tratarse de un contrato de suministros de los previstos en la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, el presupuesto tiene carácter de máximo, al ser variable en función del consumo real medido de la Junta General del Principado de Asturias

Tercero.- Tras la tramitación del oportuno expediente, por Resolución de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias de 26 de noviembre de 2020, se adjudicó a la empresa ADELFAS ENERGÍA, S.L el Lote 2, suministro de gas, del contrato del suministro de energía eléctrica y gas para los edificios afectados a la Junta General del Principado de Asturias, por el precio unitario que a continuación se señala:

p	
0,031282	

El precio final del contrato vendrá determinado por los consumos reales a los precios unitarios ofertados por el adjudicatario.

Cuarto.- Asimismo, por la misma Resolución se dispuso a favor de la empresa ADELFAS ENERGÍA, S.L un gasto por importe máximo de 33.501,94 € con cargo a la aplicación presupuestaria 221002 «Gas» del Presupuesto de la Junta General del Principado de Asturias, de acuerdo con las siguientes anualidades:

Lote 2:	Anualidad	Importe sin IVA	IVA	Importe con IVA
Suministro de Gas	2021	13.843,78 €	2.907,19 €	16.750,97€
ue Gas	2022	13.843,78 €	2.907,19€	16.750,97 €
	Total	27.687,56 €	5.814,38 €	33.501,94 €

Quinto.- La Resolución de adjudicación fue remitida a los licitadores el día 27 de noviembre de 2020 y publicada ese mismo día en el Perfil de Contratante de la Junta General.



En base a los mencionados antecedentes, CONVIENEN la suscripción del oportuno contrato administrativo en base a las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera.- El adjudicatario se compromete a realizar el suministro de gas, Lote 2, del contrato de suministro de energía eléctrica y gas para los edificios afectados a la Junta General del Principado de Asturias conforme a las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aprobados para regir este contrato, a los que el contratista presta conformidad, y que se anexan como parte integrante del mismo, y a las especificaciones contenidas en su oferta, en lo que no se opongan a aquellas.

Los PCAP y de PPT aprobados por Resolución del Presidente, de 18 de septiembre de 2020 y la oferta presentada revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Segunda.- El precio máximo del contrato es de 33.501,94 € con cargo a la aplicación presupuestaria 221002 «Gas» del Presupuesto de la Junta General del Principado de Asturias, de acuerdo con las siguientes anualidades:

Lote 2:	Anualidad	Importe sin IVA	IVA	Importe con IVA
Suministro de Gas	2021	13.843,78 €	2.907,19€	16.750,97€
ue Gas	2022	13.843,78 €	2.907,19€	16.750,97 €
	Total	27.687,56 €	5.814,38 €	33.501,94 €

El precio final del contrato vendrá determinado por los consumos reales al precio unitario ofertado por el adjudicatario de 0,031282 €/Kw.

Tercera.- El plazo de vigencia del contrato es de dos (2) años desde el día 1 de enero de 2021, pudiendo prorrogarse por períodos de un (1) año, sin que la suma de los períodos de prórroga pueda superar dos años. No obstante, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 29 de la LCSP, podrá prorrogarse el contrato, asimismo, cuando a su vencimiento no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación.

Cuarta.- Para responder de los compromisos adquiridos como consecuencia de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria ha presentado garantía definitiva por un importe de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.384,38 €) mediante aval inscrito en el Registro Especial de Avales con el número 0476924 de la entidad BANKINTER, S.A. el 18 de noviembre de 2020.



Quinta.- No procede la revisión de precios, excepto las variaciones de alguno de los conceptos regulados que forman parte del precio, que serán repercutidas directamente, incrementando o disminuyendo, según proceda, a los precios de la oferta".

Sexta.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 30 del PCAP y el incumplimiento será penalizado de acuerdo con lo previsto en la cláusula 26 del PCAP.

Séptima.- El adjudicatario estará obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato, en los términos de la cláusula 25 del PCAP que rige el contrato.

Octava.- Doña María Pilar Extremiana Ruiz declara que ni la empresa a la que representa ni sus administradores se hallan incursos en ninguno de los supuestos de prohibición e incompatibilidad a que se refiere el artículo 71 de la LCSP, ni en la Ley 53/1984, de 26 de abril, de incompatibilidades para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Novena.- La Presidencia de la Junta General, en nombre de la misma, acepta las obligaciones que a ésta incumben.

Décima.- El contratista podrá instar la elevación del presente contrato a escritura pública siendo de su cuenta los gastos derivados de ello. En este caso, deberá entregar a la Junta General copia simple de la misma dentro de los veinte días siguientes a su otorgamiento.

Undécima.- En todo lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y su normativa de desarrollo, así como la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Duodécima.- El presente contrato tiene naturaleza administrativa y por tanto, cuantas cuestiones litigiosas surjan sobre su interpretación, su modificación o sus efectos, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sometiéndose los firmantes a la jurisdicción de los Tribunales de Oviedo.

En prueba de conformidad, y para la debida constancia, firman el presente contrato que, por duplicado y a un solo efecto, se extiende en el lugar y fecha al principio indicados.

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA	ADELFAS ENERGÍA, S.L,		
Marcelino Marcos Líndez	María Pilar Extremiana Ruiz		